



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00088-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por JORGE HERNÁN MUÑOZ RENDÓN contra C.I DOÑAPAUULA S.A y JOSE MIGUEL CORREA A Y CIA SCA, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día de hoy, la apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por transacción, anexando el documento suscrito por la demandante y el señor JOSÉ MIGUEL CORREA en la calidad de representante legal de JOSÉ MIGUEL CORREA Y CIA.

En virtud de lo anterior y acorde a lo que dispone el inciso 2° del artículo 312 del CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del escrito a las partes, toda vez que el acuerdo no está suscrito por C.I. DOÑA PAULA S.A., sin embargo, el mencionado acuerdo se extiende a la misma. Una vez vencido dicho término, se determinará el ajuste del mismo al derecho sustancial y se decidirá su aceptación o no para dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 181
hoy 28 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98bb1a9a613cdc92bc46a671e5452fd6bae731ad3a109440b78c3d8725a351d1

Documento generado en 27/10/2021 02:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>